



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-353-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente indica: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.- Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-353-2022
Página 2 de 3

- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a), d) y m) que manifiestan respectivamente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que. "(...) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;
- Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en su literal a) determina como deberes de los servidores públicos: "a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- Que mediante oficio SC-RL-2022-075 del 26 de julio de 2022, el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato en base a su solicitud en Concejo Municipal en sesiones anteriores para que se le entreguen insumos que se habrían generado a partir del contrato civil de prestación de servicios profesionales como "Experto en Estrategia Política" solicita se incorpore en la sesión ordinaria de Concejo Municipal de Ambato del 26 de julio de 2022, para conocimiento, análisis y resolución y que se cree una comisión pertinente que inicie el proceso de fiscalización sobre el tema";
- Que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por la concejala Diana Caiza, que indica: Art. 1.- Remitir un informe conjunto entre Talento Humano, Dirección Financiera y Secretaría de Gestión Estratégica con los documentos de respaldo necesarios sobre el proceso de contratación de los 3 profesionales para la prestación de servicios a la Municipalidad como Expertos en





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-353-2022
Página 3 de 3

Estrategia Política. El informe deberá ser remitido en el término de tres días a los miembros del Concejo Municipal de Ambato;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **26 de julio de 2022**; visto el contenido del oficio SC-RL-2022-075. (FW 36632)

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar se remita un informe conjunto entre la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera y Secretaría de Gestión Estratégica con los documentos de respaldo necesarios sobre el proceso de contratación de los 3 profesionales para la prestación de servicios a la Municipalidad como Expertos en Estrategia Política. El informe deberá ser remitido en el término de tres días a los miembros del Concejo Municipal de Ambato.-

Lo certifico.- Ambato, 03 de agosto de 2022.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c SCM (Adjunto)

RC

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-08-03
Fecha de aprobación: 2022-08-03





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-743

Flow: 36632

03 AGO 2022

Doctor Javier Altamirano Sánchez

ALCALDE DE AMBATO

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

Ingeniero Galo Celi Valverde

DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO

Ingeniero Giovani Fuertes Gómez

SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA (s)

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-353-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "**Artículo1.-** Solicitar se remita un informe conjunto entre la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera y Secretaría de Gestión Estratégica con los documentos de respaldo necesarios sobre el proceso de contratación de los 3 profesionales para la prestación de servicios a la Municipalidad como Expertos en Estrategia Política. El informe deberá ser remitido en el término de tres días a los Miembros del Concejo Municipal".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-353-2022

* Expediente en archivo SCM

Sandra V.
03-08-2022



